



## INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

### Resolución N° 3689/2013

Bs. As., 20/11/2013

VISTO lo dispuesto por el artículo 3° inciso a) y m), 42 y 43 de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que dentro de las medidas de fomento previstas por el artículo 3° inciso a) de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias se encuentra la de fomentar el desarrollo de la cinematografía argentina en sus aspectos culturales, técnicos, artísticos, industriales y comerciales, en tal sentido se estima conducente promover la producción de películas nacionales de Cortometrajes.

Que el concurso para la producción al que alude la presente Resolución, se inscribe en el marco para la promoción de nuevos realizadores en el ámbito de la producción nacional.

Que a consecuencia de una mejor eficiencia administrativa se considera oportuna la entrega de parte de la presentación del concurso en formato digital.

Que en consecuencia corresponde dictar Resolución fijando las bases para la participación en los citados concursos.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que corresponde dictar Resolución al respecto.

Por ello,

LA PRESIDENTA  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES  
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Llámese a Concurso para la producción de DIEZ (10) Cortometrajes según lo estipulado en la presente reglamentación.

ARTICULO 2° — Podrán participar en el Concurso los realizadores argentinos o extranjeros. En el caso de los concursantes extranjeros deberán acreditar residencia fehaciente en el país no menor a los DOS (2) años desde la fecha de inicio del presente llamado.



ARTICULO 3° — Los proyectos deberán ser de ficción, sobre ideas originales y de temática libre. No podrán participar proyectos de animación y/o documental.

ARTICULO 4° — Se aceptarán guiones de personas distintas al presentante sólo en el caso de acompañar con la autorización legalizada del autor original de la obra o los derechohabientes, debidamente certificada ante escribano público.

ARTICULO 5° — Cada postulante tiene derecho a la presentación de UN (1) solo proyecto y deberá hacerlo bajo Seudónimo. En caso de incumplimiento, el proyecto se tendrá por no presentado, y si hubiese sido seleccionado como ganador se tendrá por decaído el premio, debiendo el presentante restituir toda suma que hubiese percibido por parte del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

ARTICULO 6° — Fijese los días 16 de diciembre de 2013 y 27 de Marzo de 2014 como fechas de apertura y cierre, respectivamente, para las presentaciones al Concurso al que se llama por la presente Resolución.

ARTICULO 7° — Los proyectos presentados al presente Concurso no podrán participar en ningún otro llamado que convoque el Organismo durante el ejercicio del año 2013. En caso de incumplimiento, el proyecto se tendrá por no presentado en ninguno de los concursos, y si hubiese sido seleccionado como ganador, se tendrá por decaído el premio, debiendo el presentante restituir toda suma que hubiese percibido por parte del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

ARTICULO 8° — Los Cortometrajes podrán ser registrados en material óptico negativo —35 mm., súper 16 mm. o superior, o en material de formato digital con una resolución mínima de 2K—, correspondiendo al Organismo determinar el formato de exhibición conforme a las condiciones tecnológicas y de mercado vigentes en el momento de la entrega de común acuerdo con el ganador del Concurso. Su duración máxima será de DIEZ (10) minutos, incluyendo títulos y rodantes.

ARTICULO 9° — El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, destinará la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 225.000.-) para la producción total de cada uno de los cortometrajes seleccionados, que se entregarán en CUATRO (4) cuotas, a saber:

- a) VEINTE POR CIENTO (20%), al inicio de la Preproducción.
- b) CUARENTA POR CIENTO (40%), una semana antes del inicio del Rodaje, previa certificación de ello.
- c) TREINTA POR CIENTO (30%), a la presentación y aprobación de la primera edición off line.
- d) DIEZ POR CIENTO (10%), contra el cumplimiento del cortometraje terminado, que consistirá en la entrega a la Cinemateca del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES de los materiales en el formato final según lo especificado en el Artículo 8° del presente contrato.

ARTICULO 10. — Además de los aportes indicados precedentemente, el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES podrá facilitar al realizador de cada proyecto ganador que haya terminado el cortometraje en tiempo y forma la suma de hasta PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$ 22.500.-), que se aplicarán a gastos necesarios para la obtención de una (1) copia digital subtitulada y/o gastos de impresiones en los casos de concurrencia a festivales internacionales al que fuere invitado a participar, un pasaje en clase económica al destino de concurrencia. La suma indicada es facultativa en cuanto a su entrega y monto total para dicha finalidad, y en caso de otorgarse será por única vez.



ARTICULO 11. — EI INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES hará efectivo el pago de la primera cuota una vez que el Ganador haya formalizado la firma del Convenio correspondiente, haber acreditado su situación ante la AFIP y demuestre fehacientemente el inicio de preproducción. No se liberará ninguna de las restantes cuotas sin la presentación de la rendición de cuentas por lo percibido, respaldadas por comprobantes extendidos en legal forma, según lo establecido en las Resoluciones N° 1888/08/INCAA, o aquellas que la reemplacen en el futuro. La totalidad del premio deberá estar rendido antes de la liquidación de la última cuota.

ARTICULO 12. — Los realizadores de los Cortometrajes seleccionados tendrán un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, a contar del pago total o parcial de la primera cuota que efectúe el Organismo en los términos del artículo 9° de la presente Resolución, para cumplir con la entrega del trabajo terminado. En caso de incumplimiento, y sin necesidad de intimación alguna, el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES podrá declarar la caducidad del proyecto y requerir la devolución de las sumas que hubiera aportado.

ARTICULO 13. — EI INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES creará una Comisión Consultiva, la que estará constituida por profesionales de reconocida trayectoria y prestigio. Las funciones de los mismos serán las de ofrecer orientación profesional a directores y técnicos principales de los cortometrajes seleccionados, así como la presentación de Informe a la Gerencia de Fomento del Organismo sobre el desarrollo de los trabajos.

Los integrantes de esta Comisión Consultiva deberán cumplimentar con las siguientes responsabilidades:

- a) Coordinador General de Producción: Establecerá y coordinará los planes de producción. Controlará el cumplimiento de los plazos, verificará la marcha económica de los proyectos, organizará las relaciones entre los realizadores y técnicos con la Comisión Consultiva.
- b) Responsable del Area de Dirección: Asesorará y orientará a los realizadores de proyectos seleccionados en lo atinente a la dirección, como así también el cumplimiento de la duración de los cortos tal como se exige en el Artículo 8°.
- c) Responsable del Area Técnica: Asesorará y orientará al personal técnico de los cortometrajes seleccionados en relación con los trabajos de fotografía, cámara y sonido.
- d) Responsable del Area de Post Producción: Asesorará y orientará en el montaje, el procesamiento digital y la edición on-line.

ARTICULO 14. — La Presidenta del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES designará un Jurado de CINCO (5) miembros a los fines de la selección de los proyectos.

ARTICULO 15. — Vencido el plazo de presentación de proyectos, los Jurados tendrán un plazo de NOVENTA (90) días para la selección de los proyectos ganadores. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos incluyéndose, además de los GANADORES, TRES (3) proyectos, según un orden de mérito, en carácter de SUPLENTE, que sólo accederán al premio en el caso de que alguno de los proyectos ganadores no pueda realizarse por motivo fundado. La decisión del Jurado será irrecurrible.

ARTICULO 16. — Las películas nacionales de cortometraje seleccionadas no podrán contener publicidad comercial.

ARTICULO 17. — EI INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES será el productor del



cortometraje. La participación en el Concurso implica la autorización a favor del Organismo para la proyección de los cortometrajes por televisión a través del canal INCAA TV o de otro canal de televisión con el que tenga convenio, en las salas de los denominados “ESPACIOS INCAA”, muestras, festivales y/o en cualquier otro medio de exhibición que estime pertinente. En cuanto a la comercialización, el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de lo recaudado será para el realizador, y el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) restante a favor del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES en su carácter de productor.

ARTICULO 18. — Los ganadores - realizadores deberán informar y solicitar la debida autorización al INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES para la participación de sus cortometrajes en Muestras, Festivales y/o Concursos Nacionales e Internacionales.

ARTICULO 19. — Los Cortometrajes seleccionados deberán incluir en los títulos de presentación un cartel con la leyenda: “EL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES PRESENTA”, como así también dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 727/07/INCAA o aquellas que la reemplacen en el futuro. Dicha leyenda deberá figurar en la publicidad y en la presentación del Cortometraje en Festivales o Muestras de Cine, tanto en el país como en el exterior.

ARTICULO 20. — Los Anexos I y II forman parte integrante de la presente Resolución. El incumplimiento de alguno de los requisitos o forma de presentación dispuestos en dichos Anexos, producirá la automática eliminación de la participación en el Concurso.

ARTICULO 21° — La participación en el Concurso implica el conocimiento y aceptación del presente Reglamento por parte de los intervinientes. Cualquier hecho no previsto en el mismo será resuelto por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

ARTICULO 22. — La liberación de las cuotas previstas en el Artículo 9° de la presente Resolución estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

ARTICULO 23. — No podrán intervenir en el Concurso al que se llama por esta Resolución quienes registren deudas vencidas e impagas con el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, ni aquellos que hubieran dado inicio de rodaje con anterioridad a la selección de los ganadores por el Jurado.

ARTICULO 24. — Para todos los efectos de la presente Resolución, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Nacionales del Fuero Contencioso Administrativo Federal.

ARTICULO 25. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

#### ANEXO I

#### CONCURSO HISTORIAS BREVES 2013 REQUISITOS PARA LA PRESENTACION

Los interesados deberán cumplimentar con los siguientes requisitos para la presentación de los



proyectos:

1. Los proyectos deberán ser presentados en UN (1) Sobre cerrado (SOBRE I), con firma cruzada en el que deberá incluir: DOS (2) copias en soporte digital (DVD/CD) en formato PDF del proyecto y un segundo sobre cerrado (SOBRE II), con toda aquella documentación en que consten los Datos Personales del Presentante, según se describe en el punto 2 del presente Anexo. En el exterior de cada uno de los Sobres y rotulados de soportes digitales deben constar los siguientes datos:

“CONCURSO HISTORIAS BREVES 2013”

TITULO DEL PROYECTO

SEUDONIMO DEL POSTULANTE

2. SOBRE I:

a) Presentar DOS (2) copias en soporte digital (DVD/CD) del proyecto en formato PDF, debidamente rotulado y protegido, que debe contener:

- Sinopsis (no más de dos carillas),
- Guión,
- Presupuesto (Presupuesto desglosado por rubros, según lo establecido en la Resolución 1888/08/INCAA, o aquellas que la reemplacen en el futuro. En caso que lo presupuestado supere el monto del premio del Concurso, debe presentarse Plan Económico según Resolución N° 1888/08/INCAA, con la constancia de los aportes de capital, bienes o servicios a efectuar por el concursante, que deberán figurar con su SEUDONIMO en esta instancia, o de terceros cartas de intención de dichos aportes con firma certificada).
- Plan y Diseño de Producción (diagrama de tiempos de preproducción, rodaje y post-producción).
- Plan Financiero (según lo establecido en la Resolución 1888/08/INCAA, es el presupuesto dividido en las distintas etapas: preproducción, rodaje y postproducción).
- Storyboard del guion con duración de escenas y tomas (en carácter optativo).

Se sugiere el uso de los tipos Arial o Times New Roman de tamaño 12. Los soportes digitales (DVD/CD) NO DEBEN INCLUIR, NI EN SU PARTE EXTERNA NI EN SU CONTENIDO, REFERENCIA PERSONAL ALGUNA DEL DIRECTOR O DIRECTOR-AUTOR POSTULANTE CON EXCEPCION DEL SEUDONIMO, en caso contrario el proyecto quedará excluido de la consideración del Jurado.

3. SOBRE II —DATOS PERSONALES—: Se requiere que este segundo sobre esté dentro del sobre I, debidamente cerrado para mantenerse secreta la identidad de los postulantes, ya que la inscripción debe realizarse bajo SEUDONIMO. En su interior debe constar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia autenticada del Certificado de Depósito en la Dirección Nacional de Derechos de Autor del guión.
- b) Nota de Autorización CERTIFICADA del guionista al presentante, en el caso de no ser la misma persona.
- c) Ficha con los datos personales según modelo del Anexo II.
- d) En caso de ser extranjero presentar documentación de la que resulte la residencia, pudiendo consistir la misma en pagos de impuestos o servicios a nombre del presentante, contrato de alquiler, recibo de trabajo en relación de dependencia, etc. debiendo resultar de dicha documentación la antigüedad de DOS (2) años de residencia.
- e) Declaración Jurada según Resolución N° 2583/09/INCAA. ([www.incaa.gov.ar/Fomento/Concursos](http://www.incaa.gov.ar/Fomento/Concursos))
- f) Carta del presentante, que tendrá carácter de Declaración Jurada, manifestando que no se ha iniciado el Rodaje del proyecto inscripto al presente Concurso.

4. El SOBRE I (conteniendo CD/DVD más SOBRE II) deberá ser presentado dentro de los plazos establecidos en el ARTICULO 6° en:

La Mesa de Entradas del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, Lima 319, Piso 1° (Código Postal 1073) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 17:00 horas; o por



Remisión por vía postal tomándose la fecha de imposición de la Oficina respectiva.

5. Los sobres II, con Datos Personales, serán abiertos por el Departamento de Concursos y el Comité Consultivo para verificar la documentación incluida en los mismos. En caso de no cumplir lo establecido en el punto 3 del presente Anexo, se comunicará al presentante y éste tendrá un plazo de DIEZ (10) días hábiles para la presentación de los documentos correspondientes. Luego de ese plazo, en caso que el presentante no haya rectificado la presentación, el proyecto quedará excluido de la consideración del Jurado. Una vez verificados en su contenido, los proyectos que tengan la documentación completa y en regla permanecerán cerrados hasta su apertura por el Jurado interviniente.

6. El incumplimiento de los requisitos y forma de presentación dispuestos en este Anexo producirá la automática eliminación de la participación en el Concurso.

ANEXO II

**CONCURSO HISTORIAS BREVES 2013**

**FICHA DATOS PERSONALES PARA POSTULANTES**

Nombre y Apellido:.....

Tipo y N° de Documento:.....

Domicilio:.....

Provincia:..... Código Postal:.....

Dirección de Correo Electrónico:.....

Teléfonos:.....

Seudónimo con el que participa:.....

Nacionalidad:.....

\_\_\_\_\_  
Firma del postulante

e. 29/11/2013 N° 97350/13 v. 29/11/2013

**Fecha de publicación:** 29/11/2013